



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

**ACTA DE INEXISTENCIA DE LAS RESOLUCIONES EJECUTORIADAS**

En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. en referencia a lo establecido en el Art. 10 de la LAIP, numeral 24 el cual dicta que: "los organismos del estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones en virtud que según opinión legal de la Unidad Jurídica, en la cual expresa que dicha obligación solamente aplica para los organismos de control del estado, pues INPEP tiene como objeto el manejo e inversión de sus recursos económicos destinados al pago de sus prestaciones, para la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez, muerte, de los empleados públicos conforme al Art. 1 de la Ley del INPEP. Por lo antes expuesto se confirma la inexistencia del Art. 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Licda. Jackeline Avoleván  
Oficial de Información  
Instituto Nacional De Pensiones De Los Empleados Públicos.